ADENDA Nº 1

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/2017 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS ID 324 824.

Asunción, 10 de mayo de 2017

Señores
OFERENTES
Presente

El Departamento de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de conformidad a lo establecido en el Numeral 8.3 Adendas, de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 22, Ley N° 2051/03, procede a efectuar **ENMIENDAS** al Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, les recordamos que las modificaciones y enmiendas realizadas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

1. **MODIFICASE** en la Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, inciso a) Capacidad financiera; quedando de la siguiente forma:

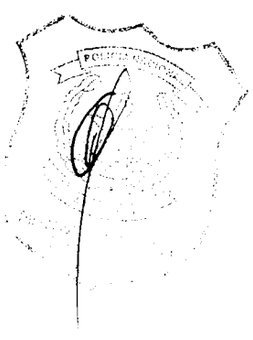

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se realizará el análisis de los valores de los balances de los últimos tres años (2013-2014-2015) o (2014-2015-2016), se considerarán los siguientes índices para el Total:
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años. (2013-2014-2015) o (2014-2015-2016).
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013-2014-2015) o (2014-2015-2016).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años (2013-2014-2015) o (2014-2015-2016), no deberá ser negativo.
La utilización de estas fórmulas universales e indicadores estándares en sistemas financieros reflejan la situación financiera real de la empresa oferente. En caso de consorcios, ambas empresas deberán cumplir con todos los índices de la capacidad financiera.

2. **MODIFICASE** en la SECCIÓN IV Condiciones Especiales del Contrato. (CEC), CGC 27, quedando de la siguiente forma:

CGC 27	El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá

	comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la EMPRESA. Servirá de base el informe realizado por la Tesorería y la Auditoria Interna, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

3. **MODIFICASE** en la SECCIÓN V Modelo de Contrato, numeral 10. MULTAS, quedando de la siguiente forma:

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la EMPRESA. Servirá de base el informe realizado por las Tesorerías y la Auditoría Interna, la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

4. **MODIFICASE** en la SECCIÓN VII, ANEXO N° I, DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA; Cualquier otro documento adicional requerido quedando de la siguiente forma:

Cualquier otro documento adicional requerido.
Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia (la no presentación de dicho documento no implicara la descalificación de la oferta).
Balance General de los 3 últimos años (2013-2014-2015) o (2014-2015-2016)
Copia de contratos ejecutados satisfactoriamente, con sus respectivas notas de remisión, comprobantes legales de venta y/o constancia de cumplimiento, deberán ser en provisión de bienes objeto del presente llamado **(materiales eléctricos para los Lotes 1, 2, 3, 4, 6 y baterías en el Lote 5)**. Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios, la sumatoria de los mismos deben alcanzar como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, en los años 2014, 2015 y 2016, se deberá presentar 1 contrato por cada año o más.
Certificado de cumplimiento con el seguro social vigente.
FORMULARIO N° 10 DE CAPACIDAD LEGAL
Lista de Precios en Soporte Magnético (Formato Exel)
Autorización del fabricante: para los productos ofertados en los **Lotes 3, 5, y 6.** a) Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar Título de Marca. b) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante. c) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un

poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la autorización del fabricante otorgado al representate Local. Para b) y c) la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección IV. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia autenticada, no obstante, para la firma del contrato las misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones. **Observación:** Esta documentación de *carácter formal*, que prueba el vínculo del oferente con el fabricante y/o representante, y/o distribuidor deberá ser gestionado por el oferente antes de la Apertura de sobres. Asimismo, los oferentes podrán presentar la documentación con las nuevas formalidades de la Ley 4.987/13 "Que aprueba el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros" y el Decreto Reglamentario Nº 2.129/14 "Por el que se establecen las tasas para la expedición de la apostilla en la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores".
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA, vigente
Garantía escrita, por 12 meses como mínimo para los bienes ofertados en el Lote 5.

Obs.: Los requisitos no modificados en esta Adenda quedan invariables.

RODRIGO GAONA ACUÑA
Comisario Principal DEJAP
Jefe - Departamento U.O.C